



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

ANEXO 13

DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE CLASE Y/O

CATEGORÍA ⁽¹⁾ ⁽²⁾

A) PERSONA NATURAL:

El que suscribe, _____ (nombre completo del titular), con D.N.I. (C.E) N° _____ y con domicilio real en _____:

B) PERSONA JURÍDICA:

_____ (Denominación o Razón Social de la empresa), con R.U.C. N° _____ inscrita en la Partida N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de _____ de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, con domicilio en _____, debidamente representado por _____ (nombre completo del representante), Identificado con D.N.I. N° _____ conforme consta en el Asiento N° _____ de la Partida N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de _____ de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos- SUNARP:

DECLARO BAJO JURAMENTO, que en mi calidad de titular del establecimiento de hospedaje “xxxxxxxxxx”, clasificado y/o categorizado como xxxxxxxxxxxxxxxx, con Certificado N° de Registro xxxx, ubicado enxxxxxxxxxx, distrito de xxxxxx, provincia de xxxxxxxx y departamento de xxxxxxxx, en cumplimiento de lo establecido numeral 17.2 del artículo 17° del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, se continua cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos para la clase xxxxxx y categoría xxxxxx que actualmente se ostenta.

Formulo la presente Declaración Jurada en virtud del principio de presunción de veracidad previsto en el numeral 1.7 del artículo IV y el artículo 42° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente.

Finalmente, me someto a las verificaciones que disponga el Órgano Competente para corroborar la veracidad del contenido de la presente declaración jurada.

Día/Mes/Año

(FIRMA DEL DECLARANTE/REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA)

DNI:

(1) Para el caso de los Establecimientos de Hospedaje con Certificado emitido antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, se debe entender que el plazo establecido en el artículo 17, numeral 17.2 de la referida norma es de forma anual, contado a partir el 10 de junio de cada año.

(2) Para el caso de los Establecimientos de Hospedaje con Certificado a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, se debe entender que el plazo establecido en el artículo 17, numeral 17.2 de la referida norma es de forma anual, contado a partir del día siguiente de la emisión del referido Certificado.